



ACTA-BORRADOR N° 11/2018
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE
ABRIL DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D. Jorge Barragán Ulloa.
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.

AUSENTES:

6. D^a. Teresa López Martín.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D^a. Raquel Alonso Arévalo.

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL:

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y doce minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde acctal. D. Jorge Barragán Ulloa.

ACUERDOS:

1. Aprobación si procede, acta 07/2018 de 2 de marzo de 2018.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 02/03/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 07/2018).

2. Aprobación, si procede, acta 09/2018 de 16 de marzo de 2018.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 16/03/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 09/2018).



3. Aprobación, si procede, acta 10/2018 de 23 de marzo de 2018.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 23/03/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 10/2018).

4. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2008, acordó “Conceder a la Dirección Provincial de Educación de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León licencia urbanística para una obra mayor consistente en la ampliación de espacios para 6+12 uds. en el C.P. Ntra. Sra. de las Mercedes, en la Avenida Portugal nº 62 de Medina del Campo, según Proyecto básico y de ejecución y Estudio de seguridad y salud, redactados por los arquitectos D. Carlos Jiménez Pose, José María Jiménez Sánchez y Guillermo Mateo Cardeñosa, con un presupuesto de ejecución material de 900.736,22 €”.

Segundo.- El 5 de febrero de 2015 se presenta por D. Agustín Fco. Sigüenza Molina, Director Provincial de Educación de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León solicitud de licencia de primera ocupación de la obra mencionada en el número anterior. Adjunta a su solicitud la siguiente documentación: Certificado final de obra, Presupuesto final de obra, con importe de ejecución material final de 1.074.825,88 € y Proyecto final de obra.

Tercero.- El expediente se ha venido desarrollando a nivel administrativo con una serie de incidencias que, todas ellas, constan en el gestor electrónico para su comprobación.

Cuarto.- Se han emitido los informes preceptivos, técnico y jurídico, siendo ambos favorables a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto la arquitecta municipal en su informe técnico favorable de 3 de abril de 2018:

“Una vez examinado el expediente y en virtud de lo establecido en el artículo 287 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, a informar favorablemente la concesión de la licencia de primera ocupación, por parte del órgano municipal competente.”

Segunda.- Atendiendo al informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General a 3 de abril de 2018, en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“Segundo.- Tramitación: Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL. Con la solicitud y en las posteriores cumplimentaciones de los sucesivos requerimientos de subsanación de trámites se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008.



Consta en el expediente el resguardo de pago de la tasa correspondiente, en conformidad con las modificaciones de presupuesto, la aclaración hecha en Gestión tributaria y lo resuelto en la Sentencia aludida en los antecedentes.

Tercero.- Informe técnico: Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada.

Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar: Regirán las condiciones generales de las licencias urbanísticas y de primera ocupación y las específicas que, en su caso, se enumeren en el informe técnico.

- Las licencias urbanísticas, se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 98 LUCYL).
- La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.

Quinto.- Órgano municipal competente: Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las licencias de primera ocupación referentes a edificaciones de nueva planta, como la que nos ocupa, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a la Dirección Provincial de Educación de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León **licencia de primera ocupación** para la obra consistente en “ampliación de espacios para 6+12 uds. en el C.P. Ntra. Sra. de las Mercedes”, en la Avenida Portugal nº 62 de Medina del Campo, referencia catastral 9345003UL3794N0001PO, con licencia de obra concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2008.

Segundo.- NOTIFICAR este acuerdo al promotor.

5. Solicitud de subvenciones a otras instituciones o entidades.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes:

- 1º./ Habiendo sido publicadas las bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid, para la reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Valladolid, mediante convenio entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid.
- 2º./ Ha sido elaborada el correspondiente documento técnico descriptivo de las obras para las que se solicita la subvención. Por otro lado se ha procedido a preparar la documentación exigida por las Bases:



Primera.- Se han de cumplir en todos sus términos las Bases reguladoras de la convocatoria.

Segunda.- El órgano municipal competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero: Acogerse este Ayuntamiento a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para obras de reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria, año 2018 y **solicitar** a dicha entidad que le conceda subvención para;

1.1. Denominación: Obras de reparación, conservación y mejora de dos baños de infantil del CEIP "Obispo Barrientos" de Medina del Campo.

1.2. Presupuesto: 13.474,18 €, IVA incluido

1.3. Cuantía subvención solicitada: 10.779,35 € (80% coste total), IVA incluido

1.4. Cuantía aportación Ayuntamiento: 2.694,83 €, IVA incluido

1.5. Compromiso de consignación: El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a consignar en el estado de gastos del presupuesto municipal de 2018, la cantidad indicada u otra que resultase de aplicación hasta alcanzar la totalidad del presupuesto de la actuación y poder así, atender a la ejecución de este gasto en toda su cuantía.

1.6.-Documentación a aportar: La indicada en la bases reguladoras.

Segundo: Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y notificar este acuerdo a intervención a fin de que se tenga en cuenta lo que se establece en el punto 1.5.

6. Aprobación, si procede, prórroga de diversos convenios de colaboración para el año 2018.

6.1. Renovación del convenio fundación Personas 'Residencia Primitivo Mielgo'.

Visto el expediente y en base al informe técnico presentado y existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 2312 48005 del año 2018 para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Entender por prorrogado el convenio en el ejercicio 2018 al no haber denuncia expresa y motivada por ninguna de las partes.

Segundo.- Determinar que las fuentes de financiación para el año 2018 corresponden a la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Medina del Campo (17.700 €) más la aportada por la Diputación Provincial de Valladolid (9.300 €). Por lo tanto la cantidad total del Convenio es de 27.000 €.

Tercero.- Notificar a la Fundación Personas y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.



6.2. Renovación del convenio con Cáritas Diocesana. 2018.

Visto el expediente y en base al informe técnico presentado y existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 2312 48003 del año 2018 para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Entender por prorrogado el convenio en el ejercicio 2018 al no haber denuncia expresa y motivada por ninguna de las partes.

Segundo.- Notificar a la Cáritas Diocesana de Valladolid y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

6.3. Renovación del convenio con la Fundación Simón Ruiz.

Visto el expediente y en base al informe técnico presentado y existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 2312 48000 del año 2018 para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Entender por prorrogado el convenio en el ejercicio 2018 al no haber denuncia expresa y motivada por ninguna de las partes.

Segundo.- Determinar que la cantidad del convenio para el año 2018 asciende a 219.006,50 €, cantidad correspondiente a las siguientes fuentes de financiación:

- Junta de Castilla y León a través del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales (105.000 € del Servicio de Centro de Día + 77.957,50 € del Servicio de Prevención de la Dependencia).
- Diputación Provincial de Valladolid (21.549 €).
- Ayuntamiento Medina del Campo (14.500 €).

Tercero.- Notificar a la Fundación Simón Ruiz y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

6.4. Renovación del convenio con AFAMEC.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Medina del Campo (AFAMEC), un convenio para el mantenimiento del servicio de respiro, suscrito el 30 de mayo de 2006 y modificado el 13 de mayo de 2009.

Visto el expediente y en base al informe técnico presentado y existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 2312 48904 del año 2018 para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:



Primero.- Entender por prorrogado el convenio en el ejercicio 2018 al no haber denuncia expresa y motivada por ninguna de las partes.

Segundo.- Notificar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Medina del Campo (AFAMEC) y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

6.5. Renovación del convenio con la Asociación Amigos del pueblo Saharaui 2018.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León un convenio para la contribución por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo en la financiación de parte de los gastos derivados del desarrollo del proyecto de educación y sensibilización Vacaciones en Paz, suscrito el 9 de septiembre de 2016

Visto el expediente y en base al informe técnico presentado y existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 2312 48007 del año 2018 para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Entender por prorrogado el convenio en el ejercicio 2018 al no haber denuncia expresa y motivada por ninguna de las partes.

Segundo.- Notificar a la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

7. Justificación de ayudas y subvenciones a otras entidades y asociaciones.

7.1. Justificación del convenio con la Fundación Simón Ruiz Envito 2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Fundación Personas un Convenio de Colaboración para la gestión de la residencia municipal de atención a personas con discapacidad intelectual "Primitivo Mielgo Rodríguez", suscrito el 31 de enero de 2014.

Visto el expediente y en base al informe técnico presentado y existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 2312 48005 del año 2018 para realizar el gasto correspondiente.

Primero.- Entender por prorrogado el convenio en el ejercicio 2018 al no haber denuncia expresa y motivada por ninguna de las partes.

Segundo.- Determinar que las fuentes de financiación para el año 2018 corresponden a la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Medina del Campo (17.700 €) más la aportada por la Diputación Provincial de Valladolid (9.300 €). Por lo tanto la cantidad total del Convenio es de 27.000 €.

Tercero.- Notificar a la Fundación Personas y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

7.2. Justificación del convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia. (UNED).

Visto el expediente tramitado con informe favorable de intervención y atendiendo a lo dispuesto en la **Cláusula duodécima-Régimen específico para el año 2017** del convenio de colaboración suscrito con EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DE LA UNED EN PALENCIA para el periodo comprendido



Ayuntamiento de Medina del Campo

entre los años 2017 y 2020, la cual contempla un único pago anticipado del total de la cantidad asignada.

Considerando que en el vigente presupuesto para 2017, consta la aplicación presupuestaria 3262/42390 y la cantidad asignada para este ejercicio es de 44.512,18 euros salvo acreditación de la implantación de las disciplinas de Trabajo Social y/o Criminología.

Dado que no se justifica la totalidad de la subvención cuyo importe justificado asciende a 44.511,48€

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar 44.511,48 €** de la aportación económica comprometida con el Centro Regional de la UNED en Palencia, con CIF nº Q3468005H, de conformidad con la cláusula duodécima del citado convenio en vigor, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017 y modificado el 15 de diciembre de 2017, con cargo a la partida **3262/42390** del vigente presupuesto municipal, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Centro regional de la UNED en Palencia	CONVENIO 2017-2020. (Actividades del Subcentro de zona de Medina del Campo)	44.511,48 €

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a los efectos oportunos.

8. Aprobación, si procede, desestimación de admisión en el Centro de Día.

Visto el expediente, realizada la valoración de la solicitud, examinada la documentación que la acompaña y realizados los informes y trámites pertinentes.

Visto lo dispuesto en el *Reglamento Regulator de Régimen Interno del Centro de Día Municipal de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual*, publicado en el BOPVA nº133, de 13 de junio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de **admisión** en el Centro de Día Municipal Simón Ruiz Envito de Medina del Campo, de atención a personas con discapacidad, a D. ESTEBAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. 12326237-P, por no reunir los requisitos y condiciones exigidas.

Segundo.- Notificar a la persona interesada, o su en su caso a su representante, y a la Fundación Simón Ruiz como entidad gestora e interviniente en el proceso de valoración, para que tengan la debida constancia de lo resuelto.



9. Aprobación, si procede, expedientes de autorización, renuncia, etc de los cementerios municipales.

9.1. Cambios de titularidad de panteones y sepulturas.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primera.- Lo que se solicita es acorde con la regulación que contiene el Reglamento Municipal de Cementerios, sin perjuicio de que, si procede, según la Ordenanza fiscal aplicable se le gire al adquirente la tasa que corresponda.

Segunda.- La competencia para resolver con respecto a lo solicitado corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación am su favor de la Alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión del cambio de titular del derecho funerario en el cementerio municipal que se indica, con arreglo a los datos que figuran a continuación:

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº
Martin Moreda, Antonia	D. Jose Martin Martin	21	2	2
López Hernández Julián	Dª. Aurora López Hernández	12	1	10
Calvo Romero, Ángel	D. Ángel Calvo Herguedas	23	4	16
López López, Isabel	Dª. Mª Isabel Encinas López	2007	3	31
Alegre Marcos, Julia	Dª Beatriz Marcos Alegre	14	1	14
Jiménez Nieto, Cipriana	Dª. Sebastián J. Navas Jiménez	30	4	14
López Hernández Julián	Alfredo López Azanza	12	1	10
Alonso Cantalapiedra Felisa	Dª. Celestina Gago Alonso	3	1	6
Alonso Martínez Ernestina	Fabiola Husillos Alonso	52	2	3
Velázquez Jiménez Teódulo	Mª. Isabel Velázquez Carpizo	49	1	9
López Ramos Esperanza	Mª. Jesús cuadrado López	44	1	11
Ortúñez Fernández Hilario	Francisco Ortúñez Muñoz	27	3	8

Segundo.- Notificar lo acordado al nuevo titular y, en su caso, a Gestión Tributaria a los efectos de liquidación de tasas municipales.

9.2. Cambios de petición de permuta en el cementerio de La Mota.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º.- Por parte de los interesados a los que se hará mención en la parte resolutive se ha promovido ante este Ayuntamiento el cambio de titularidad de una unidad de enterramiento en el cementerio municipal que se indica por permuta.

2º.- Por parte del funcionario encargado se pone de manifiesto que en el Reglamento que regulan los Cementerios y su utilización no se contempla ninguna posibilidad de permutar unidades de enterramiento.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:



Primero.- Aprobar la permuta de la unidad de enterramiento situada en el cuadro 13, fila 3, número 16, cuya titularidad corresponde a la reclamante por la que se dice a continuación de titularidad municipal.

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	F	Nº
Ayuntamiento	Dª Maria Tijero Sanchez	9	1	4

Segundo.- Notificar lo acordado al nuevo titular al negociado que entiende de este asunto para que realice las anotaciones oportunas y, en su caso, a Gestión Tributaria a los efectos de liquidación de tasas municipales.

9.3. Solicitudes de renuncia de panteones y sepulturas en el cementerio de La Mota.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

1º.- Por parte de los interesados a los que se hará mención en la parte resolutive se ha promovido ante este Ayuntamiento la renuncia al derecho funerario sobre la una unidad de enterramiento que a cada uno se indica en el cementerio municipal de La Mota.

2º.- Por parte del funcionario encargado no se considera que haya que formular oposición a lo solicitado, según consta en el expediente tramitado.

Primera.- Lo que se solicita es acorde con la regulación que contiene el Reglamento Municipal de Cementerios.

Segunda.- La competencia para resolver con respecto a lo solicitado corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación am su favor de la Alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Anular la concesión hecha en su momento a cada uno de los solicitantes que seguidamente se relacionan de las unidades de enterramiento del cementerio de La Mota y que reviertan, consecuentemente, a titularidad municipal, por renuncia expresa hecha por los concesionarios.

Titular anterior	Nuevo titular	C	F	Núm.	Cementerio
Pascual Núñez, Aurora	Ayuntamiento.	16	1	1	La Mota
Venancio Valderrey Mielgo	Ayuntamiento	14	2	1	La Mota

Segundo.- En virtud de lo anterior, que se disponga lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren en cada una de las unidades de enterramiento que se señalan, si los hubiere.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo adoptado a los interesados, Negociado de Población y Negociados Económicos para que tengan debida constancia de lo resuelto.



10. Convocatoria de ayudas 2018 para actuaciones a desarrollar por los gobiernos locales asociados a la FEMP dirigidas a facilitar la puesta en marcha de acciones para fomentar la transversalidad de género en la planificación y desarrollo de las políticas locales, con especial incidencia en el desarrollo e implementación de planes en materia de conciliación y la corresponsabilidad.

Se ha recibido en este Ayuntamiento comunicación del Secretario General de La Federación Española de Municipios y Provincias con fecha 27 de marzo de 2018, en la cual se informa que, con el objeto de facilitar a las Administraciones Locales la puesta en marcha de actuaciones en materia de igualdad; conciliación y corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Instituto de la Mujer y para la Igualdad) y la FEMP suscribieron un nuevo Convenio con fecha 29 de noviembre de 2017.

En el marco de este acuerdo, la FEMP publica con fecha 26 de marzo de 2018 las bases de la convocatoria de ayudas económicas a Entidades Locales dirigidas a la puesta en marcha de acciones que fomenten la transversalidad de género en la planificación y desarrollo de las políticas locales, con especial incidencia en el desarrollo e implementación de planes en materia de conciliación y la corresponsabilidad.

Según lo expuesto y atendiendo a la necesidad de trabajar medidas de conciliación y corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el municipio de Medina del Campo, se justifica solicitud para poder optar a la convocatoria de ayudas económicas para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- SOLICITAR, al amparo de las Bases de la Convocatoria de Ayudas para las actuaciones a desarrollar por los gobiernos locales asociados a la FEMP dirigidas a facilitar la puesta en marcha de acciones para fomentar la transversalidad de género en la planificación y desarrollo de las políticas locales, con especial incidencia en el desarrollo e implementación de planes en materia de conciliación y la corresponsabilidad, el siguiente programa:

Nombre de la actividad: **MEDINA CONCILIA**
Contenidos de la actividad:

- Acciones de sensibilización para generar en la ciudadanía un cambio de los roles tradicionales entre mujeres y hombres, promoviendo la corresponsabilidad e incrementando el conocimiento de los recursos disponibles
- Acciones de sensibilización y apoyo para impulsar la implantación de medidas específicas de conciliación y corresponsabilidad y de planes de igualdad en empresas en el ámbito local

Cronograma: Año 2018

Presupuesto: 13.000 €

Cuantía de la subvención solicitada: 11.050€.

Segundo.- APROBAR el Programa “MEDINA CONCILIA” para el cual se solicita la subvención

Tercero.- REMITIR la solicitud en los términos exigidos en la convocatoria y adjuntando la documentación exigida en la misma.

Cuarto.- ACEPTAR todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las



gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal.

11. Asuntos de urgencia.

No hubo.

12. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y veintisiete minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Jorge Barragán Ullóa.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.